

EXENTA N° 0245 / 01059

SANTIAGO, 01 DIC. 2017

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional.
- c) Las Resoluciones N°1.600 del 2008, y N°10 del 2017 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución DGAC Exenta N°177/01441 de fecha 28.OCT.1998 y sus modificaciones posteriores.
- e) El correo electrónico de fecha 13.SEP.2017 de YPF Chile S.A. Exp. N°6177.
- f) El correo electrónico de la Jefatura de la Oficina Comercial del Ap. Arturo Merino Benítez de fecha 29.SEP.2017.
- g) El Oficio (O) N°14/1/1268/8250 de fecha 31.OCT.2017.
- h) La carta de fecha 15.NOV.2017 de YPF Chile S.A.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución DGAC Exenta N°177/01441 de fecha 28.OCT.1998, modificada por las Resoluciones DGAC Exentas N°147/03029 de fecha 14.DIC.2007, N°054/01402 de fecha 13.JUN.2008, N°14/1/2/0177/01218 de fecha 21.OCT.2011, N°14/1/2/0010/059 de fecha 30.ENE.2014 y N°0009/026 de fecha 21.ENE.2016, la DGAC otorgó a YPF Chile S.A., la concesión de una superficie de 1.600 m² de terreno eriaz, correspondiente a dos módulos, destinada a la construcción y habilitación de instalaciones relacionadas con la operación y manipulación de combustibles y lubricantes de aviación, mediante red hidrante en el Ap. Arturo Merino Benítez.

- b) Que a través de correo electrónico de fecha 13.SEP.2017, YPF Chile S.A. solicitó la renovación de la concesión descrita en el considerando letra a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 29.SEP.2017, la Jefatura de la Oficina Comercial del Ap. Arturo Merino Benítez informó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud de Air BP Copec S.A.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/1268/8250 de fecha 31.OCT.2017, la DGAC informó a YPF Chile S.A., la modificación de condiciones para renovar la referida concesión por un nuevo periodo.
- e) Que por carta de fecha 15.NOV.2017, YPF Chile S.A. aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el considerando letra d), precedente, y envió boleta bancaria de garantía N°125830 por UF 319 del Banco Itaú con fecha de vencimiento 30.OCT.2020 para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones de la concesión en comento.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar de esta fecha los Resueltos N°2) y N°4), de la Resolución DGAC Exenta N°177/01441 de fecha 28.OCT.1998 y sus modificaciones posteriores, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorga hasta el 30.JUN.2020.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario entregó una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 319, con una vigencia al 30.OCT.2020.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

El concesionario autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuese devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponerle término a la presente concesión.

2. En todo lo no modificado, registrá lo señalado en la Resolución DGAC Exenta N°177/01441 de fecha 28.OCT.1998 y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVENSE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VICTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. YPF CHILE S.A.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., SD. AP. AMB.

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGS., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VCC/vip/mod/cpa/nmc 27112017.